RV: CONTESTACIÓN DEMANDA PORVENIR S.A. PROCESO RAD. 1100 13335 012 2022 003770 00 DEMANDANTE: COLPENSIONES

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 7/02/2023 3:40 PM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: andreadtb75@gmail.com <andreadtb75@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
...DL...

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Andrea Del Toro Bocanegra <andreadtb75@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 12:53
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: paniaguacohenabogadossas@gmail.com <paniaguacohenabogadossas@gmail.com>; hvargasr@hotmail.com <hvargasr@hotmail.com>
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA PORVENIR S.A. PROCESO RAD. 1100 13335 012 2022 003770 00 DEMANDANTE: COLPENSIONES

Señor
JUEZ DOCE (12°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: ALMA ROSA CONTRERAS PHEYTERGS

LITISCONSORTE NECESARIO: PORVENIR S.A.

RADICADO: 1100 13335 012 2022 003770 00
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Respetado señor juez,

ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, identificada como aparece bajo mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de **PORVENIR S.A.**; adjunto remito dos (2) archivos en formato pdf, que contienen la contestación de la demanda y la demanda de reconvenciòn en cincuenta (50) y dos (2) folios respectivamente.

Cordialmente,

ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
C.C. 52.253.673 de Bogotá
T.P. 99857 del C.S. de la Jctura
Celular: 3106789804

CONTESTACION DEMANDA COLPENSIONES - ALMA ...

Demanda Reconvencion COLPENSIONES-ALMA ROS...

Señores
JUZGADO DOCE (12º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA	:	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	COLPENSIONES
DEMANDADO	:	ALMA ROSA CONTRERAS PHEYTERGS
LITISCONSORTE	:	PORVENIR S.A.

RADICADO	**:**	**1100 13335 012 2022 003770 00**
ASUNTO	**:**	**CONTESTACIÓN DEMANDA**

ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.253.673 y con tarjeta profesional de abogado número 99.857 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, según poder que me confirió la doctora SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO, como representante legal, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan, doy contestación a la demanda, en la siguiente forma:

I. Nombre del demandado, su domicilio, dirección y nombre de su representante legal

La entidad que represento dentro de este proceso se denomina SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A., con domicilio principal en Bogotá D.C. en la carrera 13 No. 26A-65. Actúa como representante judicial la doctora SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO.

II. Pronunciamiento frente a los hechos y omisiones

Al 1º. No me consta, por referirse a la Resolución emitida por una Administradora de Pensiones diferente a mi representada PORVENIR S.A., em atengo a lo que resulte demostrado en el proceso.

No obstante, es importante aclarar que la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs NO se encuentra actualmente afiliado a PORVENIR S.A. sino a Colpensiones, tal y como se evidencia en el historial de vinculaciones SIAFP que se anexa como prueba, así:

TIPO DE VINCULACION	FECHA DE SOLICITUD	AFP DESTINO	AFP ORIGEN
TRASLADO REGIMEN	14 DE JUNIO DE 2013	COLPENSIONES	PORVENIR

En consecuencia, efectivamente es COLPENSIONES y no mi representada, la administradora responsable por el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de la Sra. Alma Rosa Contreras pheytergs.

Al 2º. No me consta, por referirse a la Resolución emitida por una Administradora de Pensiones diferente a mi representada PORVENIR S.A., em atengo a lo que resulte demostrado en el proceso.

Reitero los demás argumentos expuestos al pronunciarme frente al hecho 1º.

Al 3º. No me consta, por referirse a la Resolución emitida por una Administradora de Pensiones diferente a mi representada PORVENIR S.A., em atengo a lo que resulte demostrado en el proceso.

Reitero los demás argumentos expuestos al pronunciarme frente al hecho 1º.

Al 4º. No me consta, por referirse a la actuación de una Administradora de Pensiones diferente a mi representada PORVENIR S.A., em atengo a lo que resulte demostrado en el proceso.

Reitero los demás argumentos expuestos al pronunciarme frente al hecho 1º.

Al 5º. Es cierto y es importante hacer énfasis en el hecho que Colpensiones fue quien solicitó el traslado de la demandante, por lo que se presume que realizó las validaciones pertinentes.

Al 6º. No me consta, por referirse a la actuación de una administradora de pensiones diferente a mi representada PORVENIR S.A., me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso.

Al 7º. No me consta, por referirse a la consulta en el aplicativo de una administradora de pensiones diferente a mi representada PORVENIR S.A., me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso.

Al 8º. No me consta, se trata de un hecho no susceptible de prueba de confesión, me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso.

No obstante, es importante precisar que **fue COLPENSIONES quien aceptó a la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs como afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida aprobando su traslado** y con base en ello, mi representada procedió a girar a dicha administradora los recursos existentes en la cuenta de ahorro individual, por un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**$49'388.069**)**, a fin de que incluyera los periodos en su historia laboral y fueran tenidos en cuenta para el reconocimiento de las prestaciones a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que en este momento la cuenta de ahorro individual del afiliado se encuentra en $0, por ende, de prosperar las pretensiones de la demanda, sería obligación de Colpensiones reintegrar a mi representada los dineros girados por concepto de cotizaciones, debidamente indexados, a título de restablecimiento del derecho.

Y es que debe tenerse en cuenta que los recursos de la cuenta de ahorro individual de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs que fueron girados a Colpensiones al momento del traslado, **son de propiedad de la Sra. en mención y tienen como destinación exclusiva el reconocimiento de las prestaciones que garanticen su derecho a la Seguridad Social**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 100 de 1993, que establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 68. FINANCIACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.** Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima."*

Al 9º. No me consta, se trata de un hecho no susceptible de prueba de confesión, me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso.

Reitero los argumentos expuestos al pronunciarme frente al hecho anterior.

Al 10º. No me consta, por referirse a la actuación de una administradora de pensiones diferente a mi representada PORVENIR S.A., me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso.

Al 11º. No me consta, por referirse a la actuación de una administradora de pensiones diferente a mi representada PORVENIR S.A., me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso.

III. Pronunciamiento frente a las pretensiones

A la 1ª. Ni me opongo ni me allano, por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

No obstante, es importante aclarar que mi representada no es competente frente al reconocimiento de la pensión de vejez de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs, por cuanto se encuentra válidamente afiliada a COLPENSIONES y no a PORVENIR S.A., en virtud de traslado aprobado el 14 de junio de 2013, según se evidencia en el historial de vinculaciones SIAFP que se anexa como prueba:

TIPO DE VINCULACION	FECHA DE SOLICITUD	AFP DESTINO	AFP ORIGEN
TRASLADO REGIMEN	14 DE JUNIO DE 2013	COLPENSIONES	PORVENIR

En consecuencia, efectivamente es COLPENSIONES y no mi representada, la administradora responsable por el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs.

Es importante precisar que fue COLPENSIONES quien ACEPTÓ a la Sra. **Alma Rosa Contreras Pheytergs como afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida aprobando su traslado** y con base en ello, mi representada procedió a girar a dicha administradora los recursos existentes en la cuenta de ahorro individual, por un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**$49'388.069**)**, a fin de que incluyera los periodos en su historia laboral y fueran tenidos en cuenta para el reconocimiento de las prestaciones a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que en este momento la cuenta de ahorro individual del afiliado se encuentra en $0, por ende, de prosperar las pretensiones de la demanda, sería obligación de Colpensiones reintegrar a mi representada los dineros girados por concepto de cotizaciones, debidamente indexados, a título de restablecimiento del derecho.

Debe tenerse en cuenta que los recursos de la cuenta de ahorro individual del Sr. **Alma Rosa Contreras Pheytergs** que fueron girados a Colpensiones al momento del traslado, **son de propiedad del Sr. en mención y tienen como destinación exclusiva el reconocimiento de las prestaciones que garanticen su derecho a la Seguridad Social**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 100 de 1993, que establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 68. FINANCIACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.** Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima."*

A la 2ª. Ni me opongo ni me allano, por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

No obstante, reitero los demás argumentos expuestos al pronunciarme frente a la pretensión 1ª.

A la 3ª. Ni me opongo ni me allano, por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

No obstante, reitero los demás argumentos expuestos al pronunciarme frente a la pretensión 1ª.

A la 4ª. Ni me opongo ni me allano, por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

No obstante, reitero los demás argumentos expuestos al pronunciarme frente a la pretensión 1ª.

A la 5ª. Ni me opongo ni me allano, por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

No obstante, es importante precisar que fue COLPENSIONES quien ACEPTÓ a la Sra. **Alma Rosa Contreras Pheytergs como afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida aprobando su traslado** y con base en ello, mi representada procedió a girar a dicha administradora los recursos existentes en la cuenta de ahorro individual, por un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**$49'388.069**)**, a fin de que incluyera los periodos en su historia laboral y fueran tenidos en cuenta para el reconocimiento de las prestaciones a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que en este momento la cuenta de ahorro individual del afiliado se encuentra en $0, por ende, de prosperar las pretensiones de la demanda, sería obligación de Colpensiones reintegrar a mi representada los dineros girados por concepto de cotizaciones, debidamente indexados, a título de restablecimiento del derecho.

Debe tenerse en cuenta que los recursos de la cuenta de ahorro individual del Sr. **Alma Rosa Contreras Pheytergs** que fueron girados a Colpensiones al momento del traslado, **son de propiedad del Sr. en mención y tienen como destinación exclusiva el reconocimiento de las prestaciones que garanticen su derecho a la Seguridad Social**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 100 de 1993, que establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 68. FINANCIACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.** Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima."*

A la 6ª. Me opongo, mi representada no podría ser condenada en costas por cuanto no le asiste ninguna responsabilidad frente a las pretensiones principales de la demanda.

IV. Hechos, fundamentos y razones de derecho de la defensa

1. La Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs se afilió a PORVENIR S.A., mediante solicitud de vinculación suscrita el 12 de diciembre de 1997.

2. La Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs solicitó traslado a COLPÉNSIONES, el 14 de junio de 2013.

3. Dicho traslado fue aprobado por COLPENSIONES y, en consecuencia, mi representada PORVENIR S.A. procedió a girar a dicha administradora, el valor de las cotizaciones junto con sus rendimientos, realizados por la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs el 12 de agosto de 2013, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49'388.069), a fin de que incluyera dichos periodos en su historia laboral y fueran tenidos en cuenta para el reconocimiento de las prestaciones a que hubiere lugar.

4. Debe quedar claro entonces que la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs actualmente NO se encuentra afiliado a PORVENIR S.A. sino a COLPENSIONES, y que mi representada ya giró la totalidad de los saldos existentes en su cuenta de ahorro individual; razón por la cual, era dicha administradora la competente para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, como en efecto sucedió.

5. Según lo planteado es claro que **nunca existió *legitimación en la causa* para demandar a PORVENIR**. Al respecto, La Corte Constitucional mediante Auto 081 de 2001 dispuso:

> *"Acorde con los principios básicos del derecho procesal, especialmente con el denominado **"legitimidad en la causa por pasiva", las obligaciones jurídicas son exigibles respecto de quien se encuentra expresamente llamado por la ley o el contrato a responder por ellas.** Así las cosas, para que la acción judicial se abra camino en términos de favorabilidad, es necesario que - además de que se cumplan otros requisitos- exista una coincidencia de derecho entre el titular de la obligación pretendida y el sujeto frente a quien dicha conducta se reclama**. La incongruencia o falta de identidad entre dichos sujetos, conduce usualmente al proferimiento de sentencias desestimatorias** (…)*

(..) debe encargarse al juez para que, en caso de que tal imprecisión suceda, la supla él mismo, con el conocimiento jurídico que se le presume, o echando mano de las herramientas probatorias que le da la ley."

6. Bajo este mismo escenario, no solamente el accionante falta al principio básico procesal denominado "legitimación en la causa por pasiva" sino que de PORVENIR no se puede desprender ninguna "causa petendi". Sobre el particular la Corte Constitucional en sentencia T - 162 de 1998 destacó:

> ***"La causa petendi contiene, por una parte**, un componente físico constituido por una serie de hechos concretos **y, de otro lado,** un componente jurídico**,** constituido no sólo por las normas jurídicas a las cuales se deben adecuar los hechos planteados sino, también, por el específico proceso argumentativo que sustenta la anotada adecuación**. En suma, es posible afirmar que la causa petendi es aquel grupo de hechos jurídicamente calificados de los cuales se busca extraer una consecuencia jurídica".***

7. Cabe resaltar que en este momento la cuenta de ahorro individual de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs se encuentra en $0, por ende, de prosperar las pretensiones de la demanda, sería obligación de Colpensiones reintegrar a mi representada los dineros girados por concepto de cotizaciones, debidamente indexados, a título de restablecimiento del derecho.

Debe tenerse en cuenta que los recursos de la cuenta de ahorro individual de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs que fueron girados a Colpensiones al momento del traslado, **son de propiedad de la Sra. en mención y tienen como destinación exclusiva el reconocimiento de las prestaciones que garanticen su derecho a la Seguridad Social**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 100 de 1993, que establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 68. FINANCIACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.** Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima."*

7. Con base en los argumentos expuestos, solicito respetuosamente, se absuelva a mi representada PORVENIR S.A de todas y cada una de las pretensiones incoadas.

V. Excepciones

De mérito

1ª. Falta de legitimación en la causa por pasiva: Por cuanto, de una parte, de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs NO se encuentra actualmente afiliado a mi representada PORVENIR S.A. sino a COLPENSIONES; y de la otra, por cuanto mi representada ya giró la totalidad de los aportes de la la cuenta de ahorro individual de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs, a dicha administradora.

Puede concluirse entonces que mi representada NO es la llamada a responder por ninguna de las pretensiones incoadas.

Según lo planteado, es claro que **nunca existió *legitimación en la causa* para vincular a PORVENIR**. Al respecto la Corte Constitucional mediante Auto 081 de 2001 dispuso:

> *"Acorde con los principios básicos del derecho procesal, especialmente con el* denominado ***"legitimidad en la causa por pasiva", las obligaciones jurídicas son exigibles respecto de quien se encuentra expresamente llamado por la ley o el contrato a responder por ellas**. Así las cosas, para que la acción judicial se abra camino en términos de favorabilidad, es necesario que - además de que se cumplan otros requisitos- exista una coincidencia de derecho entre el titular de la obligación pretendida y el sujeto frente a quien dicha conducta se reclama**. La incongruencia o falta de identidad entre dichos sujetos, conduce usualmente al proferimiento de sentencias desestimatorias (…)**."* (Subrayado y negrillas fuera de texto)

2ª. Inexistencia de la obligación y falta de causa para pedir. Aplicable a la totalidad de las pretensiones de la demanda con base en el acápite de "*HECHOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA*" y que se fundamenta en que la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs no se encuentra afiliads a PORVENIR S.A. y mi representada ya giró a COLPENSIONES la totalidad de los saldos de su cuenta de ahorro individual, en virtud del traslado a dicha administradora.

Por lo anterior, es claro que mi representada ya cumplió a cabalidad con sus obligaciones respecto a la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs, y que no le asiste ninguna responsabilidad frente a las pretensiones incoadas.

3ª. Buena fe, ya que mi mandante ha obrado con rectitud y, ha procedido conforme a derecho al amparo de la ley frente a las diferentes solicitudes que ha presentado la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs.

4ª. Innominada o genérica, excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P., que indica: "*Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*

5ª. Compensación, sin implicar confesión o aceptación de los hechos de la demanda, solicitamos se compense cualquier suma que hubiera pagado o que llegare a pagar la demandada al actor, frente a cualquier remota condena que se pudiera producir en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

6ª. Prescripción, sin implicar confesión o aceptación de los hechos de la demanda, me permito proponer la excepción de prescripción de la totalidad de las obligaciones de tracto sucesivo, que tuvieren más de tres (3) años desde la fecha de su causación, hasta la fecha de notificación de la presente demanda.

VII. Medios de prueba

1. **<u>Documentales</u>:**

- Las obrantes en el expediente.
- Copia de la Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, por medio de la cual PORVENIR S.A. me confiere facultades de representación legal, y me otorga poder especial para actuar en el presente proceso.
- Historial de vinculaciones SIAFP de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs.
- Relación histórica de movimientos de la cuenta de ahorro individual de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs, en que se evidencia que se giraron todos los valores existentes a COLPENSIONES, encontrándose actualmente en $0.
- Certificación expedida por PORVENIR S.A.
- Formulario de solicitud de traslado a Colpensiones radicado por la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs ante dicha administradora.

VIII. Direcciones

PORVENIR S.A.: Carrera 13 No. 26A-65, de la ciudad de Bogotá D.C.
APODERADO: Calle 145 A No. 15-98, Of. 602, de la ciudad de Bogotá, teléfonos 3106789804 y 3102558874.

Del honorable juez, con todo respeto,

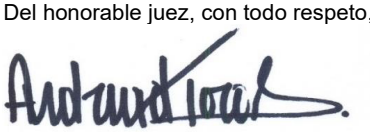

ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
C.C. No. 52.253.673 de Bogotá
T.P. No. 99.857 del C. S. de la Jctura.

República de Colombia
PAPEL DE SEGURIDAD - REPÚBLICA DE COLOMBIA - PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL

República de Colombia

Nº 1326

1

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA:

========== MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (1326) ========== Nº 1326

FECHA OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL MIL VEINTIDÓS (2022) ----------

---

----------**PRIMER ACTO**----------

----------**REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL**----------

PODERDANTE: ----------

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en San Gil - Santander ----------

APODERADOS: ----------

ADALGISA MARTINEZ GONZALES	**CC. No.**	**32.752.214**
ADOLFO TOUS SALGADO	**CC. No.**	**8.285.008**
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	**CC. No.**	**1.098.761.066**
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	**CC. No.**	**39.777.477**
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	**CC. No.**	**43.587.033**
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	**CC. No.**	**51.736.639**
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	**CC. No.**	**53.077.586**
ALEDIS BERNAL OLAYA	**CC. No.**	**40.390.335**
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	**CC. No.**	**79.985.203**
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	**CC. No.**	**43.466.540**
ANA MARIA ROMERO LAGOS	**CC. No.**	**1.019.119.578**
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	**CC. No.**	**42.162.378**
ANA XIMENA TAMAYO	**CC. No.**	**36.286.470**
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	**CC. No.**	**1.099.210.744**
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	**CC. No.**	**52.253.673**
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	**CC. No.**	**1.045.685.857**
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	**CC. No.**	**1.140.869.629**
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	**CC. No.**	**1.053.844.786**
ANDRES GONZALES HENAO	**CC. No.**	**10.004.318**
ANDRES LALINDE CERON	**CC. No.**	**1.037.641.903**
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	**CC. No.**	**84.451.973**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007990001

PC047064401

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

06-01-22 PO007990001

D2C08C9RLN

16-03-22 PC047064401

WCG1FPLV0M

THOMAS GREG & SONS

Nº 1326

ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No.	1.112.760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No.	43.254.993
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No.	10.109.911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	CC. No.	1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	CC. No.	94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No.	8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No.	79.487.201
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC. No.	79.693.893
CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No.	25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No.	32.649.145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No.	43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No.	30.315.133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No.	1.088.306.242
DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No.	1.144.057.936
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002

DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC. No.	1.152.463.385
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No.	55.163.026
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No.	36.559.346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No.	91.296.514
GINA PAOLA SUAREZ MEJIA	CC. No.	1.032.448.113
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19.395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No.	64.571.136
HERNAN MEJÍA DIAGO	CC. No.	75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA	CC. No.	63.477.839
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No.	72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No.	51.808.464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No.	53.084.543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No.	52.230.797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CC. No.	1.090.450.252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCÍA	CC. No.	1.144.026.002
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC. No.	1.053.801.795
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	CC. No.	38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ	CC. No.	1.144.127.106

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL DE SEGURIDAD

PO007990002
PC047064402
E178L9DNO9 06-01-22 PO007990002
ZXYJ6MK4WC 16-03-22 PC047064402
THOMAS GREG & SONS

JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No.	93.386.345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No.	80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No.	24.048.978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No.	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No.	46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	CC. No.	33.278.980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No.	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No.	830.118.372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No.	11.318.744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	CC. No.	1.020.810.201
MARIA ALEJANDRA NOVOA CASTRO	CC. No.	1.032.482.174
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499

MARIA ANGELICA BAUTISTA DIAZ	CC. No.	1.102.368.876
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.540.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633.853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No.	30.722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22.491.442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No.	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC. No.	43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46.361.670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No.	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No.	45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No.	1.015.429.338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.675

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL DE SEGURIDAD

PO007990003
PC045258854
OLDRGTZP28 06-01-22 PO007990003
I0BWCF6J3N 07-03-22 PC045258854
THOMAS GREG & SONS

SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.682
SORAYA OBANDO DAES	CC. No.	32.660.446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No.	52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.649
TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO	CC. No.	1.061.687.833
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No.	60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LUQUE	CC. No.	1.129.574.402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.128.976
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC. No.	16.783.965
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No.	80.766.811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No.	40.043.519
YESENIA TABARES CORREA	CC. No.	1.037.608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79.963.537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No.	5.819.787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA** ----------

----------**SEGUNDO ACTO**----------

----------**PODER ESPECIAL**----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE:----------

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en San Gil - Santander ----------

APODERADOS: ----------

ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	CC. No.	1.098.761.066

ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53.077.586
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC. No.	52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC. No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC. No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC. No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC. No.	1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC. No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC. No.	1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC. No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC. No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC. No.	1.032.360.506

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

PO007990004

PC045258855

N0K3VRFV2I 06-01-22 PO007990004

6E321FBUZX 07-03-22 PC045258855

THOMAS GREG & SONS

DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC. No.	1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	CC. No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC. No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC. No.	1.144.054.635
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	CC. No.	1.010.185.094
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC. No.	80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC. No.	1.053.801.795
JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	CC. No.	1.030.548.705
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC. No.	1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	NIT. No.	22.731.988

Nº 1326 República de Colombia

KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC. No.	1.045.675.899
LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC. No.	1.030.673.595
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC. No.	1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC. No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC. No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	CC. No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC. No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC. No.	1.018.462.326
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC. No.	7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC. No.	1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO007990005
PC047064403
06-01-22 PO007990005
16-03-22 PC047064403
QAPFX00884
YDO0CLHNVQ
THOMAS GREG & SONS

RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	**CC. No.**	**45.441.500**
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	**C.C. No.**	**46.386.722**
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	**CC. No.**	**5.162.675**
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	**CC. No.**	**92.642.437**
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	**CC. No.**	**80.875.529**
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	**CC. No.**	**1.088.023.149**
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	**CC. No.**	**1.050.957.682**
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	**CC. No.**	**1.152.694.649**
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	**CC. No.**	**900.411.483-2**
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	**CC. No.**	**17.970.755**
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	**CC. No.**	**1.070.022.343**
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	**CC. No.**	**1.088.271.844**
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	**CC. No.**	**1.140.855.245**
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	**CC. No.**	**40.945.070**
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	**CC. No.**	**42.128.976**
VLADIMIR MONTOYA MORALES	**CC. No.**	**1.128.276.094**
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	**CC. No.**	**1.014.217.682**
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	**CC. No.**	**1.026.293.434**
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	**CC. No.**	**1.082.926.236**
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	**CC. No.**	**16.783.965**
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	**CC. No.**	**79.963.537**
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	**CC. No.**	**22.539.744**
YULIETH ARIAS ALVAREZ	**CC. No.**	**1.088.276.477**

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA** ----------

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días de mayo de dos mil veintidós (2022), en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario en propiedad **JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS,** se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

----------**PRIMER ACTO**----------

----------**REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL**----------

----------**COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA**----------

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.893.544** expedida en

San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** identificada con NIT **800.144.331-3,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;----------

---

----------**MANIFESTÓ**----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los **PODERES ESPECIALES Y GENERALES** otorgados por medio de la Escritura Pública número dos mil doscientos noventa y uno (2291) otorgada el veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno.----------

---

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

NOTA UNO (1).- Acude a este despacho a **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes **EL PODER ESPECIAL** otorgado a: ----------

---

NOMBRE	TIPO DOC	CÉDULA
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	CC. No.	32.752.214
ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	CC. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL DE SEGURIDAD
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
PO007990006 06-01-22 W5H6TZG17O
PC047064404 16-03-22 PX0OE4H8BK
THOMAS GREG & SONS

ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	CC. No.	43.587.033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	CC. No.	51.736.639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53.077.586
ALEDIS BERNAL OLAYA	CC. No.	40.390.335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	CC. No.	43.466.540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	CC. No.	1.140.869.629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No.	1.112.760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No.	43.254.993
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No.	10.109.911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	CC. No.	1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	CC. No.	94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103

CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No.	8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No.	79.487.201
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC. No.	79.693.893
CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No.	25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No.	32.649.145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No.	43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No.	30.315.133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No.	1.088.306.242
DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No.	1.144.057.936
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel de seguridad
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO007990434
PC047064405
06-01-22 PO007990434
16-03-22 PC047064405
FZM0S3A9RN
7MCNYLXTAR
THOMAS GREG & SONS

DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC. No.	1.152.463.385
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No.	55.163.026
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No.	36.559.346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No.	91.296.514
GINA PAOLA SUAREZ MEJIA	CC. No.	1.032.448.113
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19.395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No.	64.571.136
HERNAN MEJÍA DIAGO	CC. No.	75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA	CC. No.	63.477.839
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No.	72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No.	51.808.464

IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No.	53.084.543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No.	52.230.797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CC. No.	1.090.450.252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCÍA	CC. No.	1.144.026.002
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC. No.	1.053.801.795
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	CC. No.	38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No.	93.386.345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No.	80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No.	24.048.978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos
PO007990008
PC045258859
MDL4Y8BXTP 06-01-22 PO007990008
SO6T8AM1IH 07-03-22 PC045258859
THOMAS GREG & SONS

LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No.	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No.	46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	CC. No.	33.278.980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No.	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No.	830.118.372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No.	11.318.744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	CC. No.	1.020.810.201
MARIA ALEJANDRA NOVOA CASTRO	CC. No.	1.032.482.174
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA ANGELICA BAUTISTA DIAZ	CC. No.	1.102.368.876
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.540.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633.853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937

MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No.	30.722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22.491.442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No.	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC. No.	43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46.361.670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No.	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO007990009
PC045258860
XILRW6FAUZ 06-01-22 PO007990009
H9X0JFSELT 07-03-22 PC045258860
THOMAS GREG & SONS.

OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No.	45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No.	1.015.429.338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.682
SORAYA OBANDO DAES	CC. No.	32.660.446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No.	52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.649
TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO	CC. No.	1.061.687.833
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No.	60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LUQUE	CC. No.	1.129.574.402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.128.976
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC. No.	16.783.965
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No.	80.766.811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No.	40.043.519
YESENIA TABARES CORREA	CC. No.	1.037.608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79.963.537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No.	5.819.787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

NOTA DOS (2).- Con esta revocación, **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT. **800.144.331-3**, declara **CANCELADA** la escritura Publica número noventa y uno (2291) otorgada el veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., en cuanto respecta al poder conferido por la entidad que representa.----------

---

NOTA TRES (3).- : Teniendo en cuenta que la escritura antes mencionada se encuentra en las dependencias de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., el (la) Notario (a) impondrá la respectiva nota en el protocolo correspondiente del contenido del presente instrumento público. ----------

---

ACEPTACIÓN: Presente (a) **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron):----------

- Que acepta (n) la presente Escritura de Revocatoria de Poder por estar en todo de acuerdo con todo lo deseado por la entidad que representa----------

---

----------**SEGUNDO ACTO**----------

----------**PODER ESPECIAL**----------

----------**COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA**----------

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con **NIT 800.144.331-3**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos

PO007990010
PC045258861
M6ECN3Z8TQ 06-01-22 PO007990010
NTMRXF08I2 07-03-22 PC045258861
THOMAS GREG & SONS

(5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y; ----------

---

----------**MANIFESTÓ**----------

PRIMERO: Por medio de este instrumento, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así como a los Abogados de planta y Externos de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Scial, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** sea parte.----------

---

TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:----------

NOMBRE	TIPO DOC	CEDULA
ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	CC. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53.077.586
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC. No.	52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC. No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC. No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC. No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC. No.	1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC. No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC. No.	1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC. No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC. No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO007990011
PC045258862
1QG7URJDM6 06-01-22 PO007990011
9EBH1120CZ7 07-03-22 PC045258862
THOMAS GREG & SONS

DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC. No.	1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC. No.	1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	CC. No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC. No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC. No.	1.144.054.635
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	CC. No.	1.010.185.094
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC. No.	80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC. No.	1.053.801.795
JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	CC. No.	1.030.548.705
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144

JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC. No.	1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	NIT. No.	22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC. No.	1.045.675.899
LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC. No.	1.030.673.595
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC. No.	1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC. No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC. No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	CC. No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC. No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC. No.	1.018.462.326
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

PAPEL DE SEGURIDAD

PO007990012

PC047064406

8HMGEBCU6I 06-01-22 PO007990012

INSE9MJY67 16-03-22 PC047064406

THOMAS GREG & SONS

NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC. No.	7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC. No.	1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	C.C. No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	CC. No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC. No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC. No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC. No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC. No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC. No.	1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC. No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:----------

1. Representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.----------

2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

3. Asistir en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico.----------

4. Actuar como Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.----------

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.----------

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.----------

---

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos

PO007990013

PC045258864

AIOBM1NDP8 06-01-22 PO007990013

RCZODAPVNI 07-03-22 PC045258864

THOMAS GREG & SONS

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido;----------
2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato.----------
3. Por la revocación del mandante;----------
4. Por la renuncia del mandatario.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

ACEPTACIÓN: Presente **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:----------

-*Que suscribe el presente documento público y que lo acepta en todas sus partes por hallarse ajustado en todo a la realidad.----------

---

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------
4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) del círculo Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.----------

---

----------**ADVERTENCIAS NOTARIALES:**----------

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado.----------

2. El suscrito Notario Dieciocho (18) ---------- , del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. ----------

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN

República de Colombia
PAPEL DE SEGURIDAD Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO007990014
PC047064407
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
06-01-22 PO007990014
P48MO2HTZ5
16-03-22 PC047064407
ZQTM7801SC
THOMAS GREG & SONS

CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad , lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: PO007990001 - PO007990002 - PO007990003 - PO007990004 - PO007990005 - PO007990006 - PO007990434 - PO007990008 - PO007990009 - PO007990010 - PO007990011 - PO007990012 - PO007990013 - PO007990014 – PO007990015.

Valor de los derechos Notariales $ 132.400.oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ 7.150.oo
Fondo Cuenta Nacional del Notariado $ 7.150.oo
Retención en la fuente $ - 0 -
Iva $ 52.098.oo

SE FIRMA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 1326

Certificado Generado con el Pin No: 1413531610299614

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 16:30:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y

PC045258867
AMEWZRYKU0 07-03-22 PC045258867
THOMAS GREG & SONS

Certificado Generado con el Pin No: 1413531610299614

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 16:30:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos viores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 1326

Certificado Generado con el Pin No: 1413531610299614

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 16:30:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jacquelinne Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representan Legal Judicial
Juliana Barona Morales Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1015462399	Representante Legal Judicial
Daniel Rendón Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1017219299	Represnetante Legal Judicial
Gina Paola Suárez Mejía Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1032448113	Representante Legal Judicial
Laura Daniela Solano Colmenares Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1104705755	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortíz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Ivonne Andrea Linares Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 53084543	Representante Legal Judicial
Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 79581111	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Carlos Manuel Ramírez Acosta Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 79693893	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Gloria Ávila Copete Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC045258868
07-03-22 PC045258868
A8RPIEF46G
THOMAS GREG & SONS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1413531610299614

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 16:30:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº 1326 República de Colombia

29

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

========== MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (1326) ========== Nº 1326

DE FECHA: ONCE (11) FDE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Viene de la página veintiocho (28)----------

PODERDANTE

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO **ÍNDICE DERECHO**

Quien en su calidad de Vicepresidente y por ende Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con **NIT 800.144.331-3.**
C.C. No.37.893.544 expedida en San Gil - Santander
Dirección
Tel.
e-mail:
Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Articulo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Robayo Piñeros
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró/Diana Carvajal//Revisó/Mariana Cantor//

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC007990015
PC045258869
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
41Q93GZHL8 06-01-22 PC007990015
V9YB0U2CHX 07-03-22 PC045258869
THOMAS GREG & SONS

Nº 1326

30

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Primera copia tomada de su original:

Escritura pública No 1326 de Hoy 11 de 2022

Que expedida y autorizada en Diecisiete (17) hojas útiles

Con destino al: EL INTERESADO

17 MAY 2022

Papel Art. 6º Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C.

Ro 5309 del 11/05/2022 S.N.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 18

Sergio Andrés Beltrán López

NOTARIO 18 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

asofondos Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías

USUARIO: PVRJURIDICO | ROBOT JURIDICO | 16 de Diciembre de 2022 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

A través de la opción eventos especiales que se encuentra en la consulta de Vista Integral e Historial de Novedades, pueden visualizar las modificaciones que los afiliados han tenido |

Afiliados • Personas • Aportantes • Pagos • Entrega HL al RPM • Documentación • Usuarios • Administrador de Tareas •

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 5:23:11 PM
Afiliado: CC 33151069 ALMA ROSA CONTRERAS PHEYTERGS Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 33151069

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1997-12-12	2004/04/16	PORVENIR	COLPENSIONES		1998-02-01	1999-11-30
Traslado de AFP	1999-10-29	2004/04/16	COLPATRIA	PORVENIR		1999-12-01	2000-09-28
Cesion por fusión	2000-09-29	2013/10/04	HORIZONTE	COLPATRIA		2000-09-29	2001-10-31
Traslado de AFP	2001-09-01	2004/04/16	SKANDIA	HORIZONTE	HORIZONTE	2001-11-01	2005-01-31
Traslado de AFP	2004-12-13	2005/01/18	PORVENIR	SKANDIA		2005-02-01	2013-07-31
Traslado regimen	2013-06-14	2013/07/24	COLPENSIONES	PORVENIR		2013-08-01	

6 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 33151069

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1997-12-12	1998-01-08	01	AFILIACION	PORVENIR	
1999-10-29	1999-11-09	79	TRASLADO AUTOMATICO	COLPATRIA	PORVENIR
2000-09-29	2000-09-29	30	CESION	COLPATRIA	HORIZONTE
2001-08-10	2001-10-05	79	TRASLADO AUTOMATICO	SKANDIA	HORIZONTE
2001-09-01	2002-04-09	46	CORRECCION FECHA AFILIACION	SKANDIA	

5 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Imprimir Regresar

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion Historica de Movimientos Porvenir

Cédula	33151069	Nombre	ALMA ROSA CONTRERAS PHEYTERGS	Numero Cuenta	968092
Dirección	KR 126 130 51 CS 27 ET 3 SUBA	Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA
Estado Afiliado	NO_VIGENTE	SubEstado Afiliado	TRASLADO_SALIDA	Fecha Generación Informe	2023/02/07
Fecha Afiliación	2004/12/13	Fecha Efectividad Afiliación	2005/02/01	Tipo de Vinculación	TRASLADO DE AFP

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
1997/12/03	199711	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	37,350	13,073	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/01/08	199712	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	41,500	14,525	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/02/09	199801	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	41,500	14,525	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/03/09	199802	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	56,855	19,899	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/04/07	199803	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	49,178	17,212	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/05/07	199804	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	49,178	17,212	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/06/09	199805	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	49,178	17,212	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/07/03	199806	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	73,766	25,819	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/08/06	199807	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	49,178	17,212	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/09/04	199808	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	49,178	17,212	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/10/06	199809	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	49,178	17,212	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/11/05	199810	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	49,178	17,212	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1998/12/03	199811	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	49,185	17,215	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/01/07	199812	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	49,185	17,215	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/02/04	199901	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/03/03	199902	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/04/07	199903	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Usuario de generación: DSAPPWSCANAL

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
1999/05/06	199904	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/06/04	199905	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/07/07	199906	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/08/05	199907	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/09/07	199908	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/10/06	199909	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/11/05	199910	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/12/03	199911	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/01/05	199912	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
1999/12/21	199912	800144331	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	(1,741,686)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/02/04	200001	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	58,963	20,637	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/10/27	200010	800144331	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	(133,446)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/04	200502	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	78,540	22,440	0	11,220	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/02/15	200502	800253055	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA S A	10,571,484	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/04/05	200503	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	95,130	27,180	0	13,590	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/05/04	200504	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	84,070	24,020	0	12,010	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/06/02	200505	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	84,070	24,020	0	12,010	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/05/03	200505	800253055	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA S A	80,865	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/07/06	200506	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	84,070	24,020	0	12,010	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/07/05	200507	800253055	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA S A	94,229	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/03	200507	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	84,070	24,020	0	12,010	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/09/06	200508	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	84,070	24,020	0	12,010	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/10/05	200509	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	84,070	24,020	0	12,010	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/11/03	200510	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	84,070	24,020	0	12,010	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2005/12/05	200511	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	84,070	24,020	0	12,010	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/01/03	200512	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	84,070	24,020	0	12,010	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/02/03	200601	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	88,142	24,039	0	12,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/03/03	200602	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	100,419	27,387	0	13,694	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/04/05	200603	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/05/04	200604	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/06/05	200605	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/07/04	200606	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/08/03	200607	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/09/05	200608	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/10/04	200609	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/11/03	200610	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/12/05	200611	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/01/04	200612	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/02/05	200701	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	94,245	25,703	0	12,852	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/03/05	200702	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	107,445	29,303	0	14,652	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/04/02	200703	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	100,845	27,503	0	13,752	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/05/04	200704	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	100,845	27,503	0	13,752	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/06/06	200705	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	100,845	27,503	0	13,752	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/07/04	200706	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	100,845	27,503	0	13,752	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/08/02	200707	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	100,845	27,503	0	13,752	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/09/05	200708	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	100,845	27,503	0	13,752	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/10/03	200709	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	100,845	27,503	0	13,752	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/11/02	200710	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	100,845	27,503	0	13,752	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/12/03	200711	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	188,206	51,329	0	25,665	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2008/01/04	200712	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	80,619	21,987	0	10,994	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/02/04	200801	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	105,440	27,507	0	13,753	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/03/03	200802	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	120,174	31,351	0	15,675	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/04/02	200803	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	112,844	29,437	0	14,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/05/02	200804	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	112,844	29,437	0	14,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/06/03	200805	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	112,844	29,437	0	14,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/07/01	200806	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	112,844	29,437	0	14,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/08/01	200807	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	112,844	29,437	0	14,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/09/01	200808	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	112,844	29,437	0	14,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/10/01	200809	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	112,844	29,437	0	14,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/11/04	200810	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	112,844	29,437	0	14,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/12/01	200811	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	169,194	44,137	0	22,069	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/01/02	200812	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	112,844	29,437	0	14,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/02/02	200901	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	112,844	29,437	0	14,719	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/03/02	200902	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	130,094	33,937	0	16,969	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/04/02	200903	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/05/04	200904	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/06/01	200905	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/07/01	200906	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/08/03	200907	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/09/01	200908	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/10/01	200909	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/11/03	200910	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/12/01	200911	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/01/04	200912	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2010/02/01	201001	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/03/01	201002	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	121,468	31,688	0	15,844	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/04/05	201003	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	134,766	35,156	0	17,578	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/05/03	201004	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/06/01	201005	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/07/02	201006	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/08/02	201007	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/09/01	201008	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/10/01	201009	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/11/02	201010	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/12/01	201011	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/01/03	201012	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/02/01	201101	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/01	201102	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/04/01	201103	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/04/01	201103	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2011/05/02	201104	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/05/02	201104	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2011/06/01	201105	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2011/06/01	201105	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/17	201105	800253055	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA S A	0	0	0	491,667	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/07/01	201106	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/07/01	201106	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2011/08/01	201107	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2011/08/01	201107	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2011/09/01	201108	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/09/01	201108	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2011/10/03	201109	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2011/10/03	201109	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/11/01	201110	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/11/01	201110	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2011/12/01	201111	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/12/01	201111	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/01/02	201112	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	125,924	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/01/02	201112	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	32,851	0	16,425	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/02/01	201201	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	34,744	0	17,372	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/02/01	201201	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	133,184	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/03/01	201202	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	37,312	0	18,656	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/03/01	201202	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	143,032	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/04/02	201203	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	138,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/04/02	201203	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	36,038	0	18,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/05/02	201204	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	36,038	0	18,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/05/02	201204	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	138,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/06/01	201205	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	138,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/06/01	201205	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	36,038	0	18,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/07/03	201206	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	138,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/07/03	201206	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	36,038	0	18,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/08/01	201207	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	36,038	0	18,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/08/01	201207	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	138,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/09/03	201208	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	138,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2012/09/03	201208	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	36,038	0	18,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/10/01	201209	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	36,038	0	18,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/10/01	201209	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	138,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/11/01	201210	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	138,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2012/11/01	201210	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	36,038	0	18,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/12/04	201211	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	36,038	0	18,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/12/04	201211	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	138,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2013/01/03	201212	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	36,038	0	18,019	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/01/03	201212	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	138,143	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2013/02/01	201301	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	143,606	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2013/02/01	201301	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	37,463	0	18,731	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/03/01	201302	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	37,463	0	18,731	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/03/01	201302	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	143,606	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2013/04/01	201303	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	143,606	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2013/04/01	201303	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	37,463	0	18,731	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/05/02	201304	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	143,606	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2013/05/02	201304	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	37,463	0	18,731	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/06/05	201305	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	143,606	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2013/06/05	201305	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	37,463	0	18,731	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/07/02	201306	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	143,606	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2013/07/02	201306	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	37,463	0	18,731	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/08/01	201307	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	143,606	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2013/08/01	201307	860069132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A	0	37,463	0	18,731	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/08/12	201308	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	(46,404,619)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2013/08/12	201308	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	(12,490)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2013/08/12	201308	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	0	0	0	(2,983,450)	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Saldo actual de la cuenta

Fecha de Generación	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Voluntario Afiliado
07/02/2023	0	0	0

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (la) Señor (a) **CONTRERAS PHEYTERGS ALMA ROSA** identificado (a) con CC 33151069, presenta en su cuenta individual número 968092 del **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS** los siguientes datos:

Vigencias

FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	ENTIDAD TRASLADO
01/02/1998	30/11/1999	CES.Y PENS.COLPATRIA
01/12/1999	31/10/2001	FONDO DE PENS OBLIG OLD MUTUAL
01/02/2005	31/07/2013	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Empleadores que efectuaron aportes:

NIT	RAZÓN SOCIAL
860,069,132	TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S A

Valores Trasladados:

FECHA PAGO	VALOR	ENTIDAD
22/11/2001	$4,074,751	FONDO DE PENS OBLIG OLD MUTUAL
12/08/2013	$49,388,069	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Fecha de generación 2023/02/07

Colpensiones

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES
2012_925896
21/11/2012 02:26:45 p.m.
BOGOTA SUR AV. 68
BOGOTA - BOGOTA, D.C.
AFILIACIONES
Nro Folios:13
□2012925896XGD

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS | REGIONAL | OFICINA

DEPENDIENTE ● INDEPENDIENTE ○ | Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo Comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

Tipo de documento CC ● CD ○ TI ○ CE ○ PA ○ | N.º de documento 33151069 | Fecha de nacimiento: Año 1954 Mes 05 Día 20

Primer apellido CONTRERAS | Segundo apellido PHEYTERGS

Primer nombre ALMA | Segundo nombre ROSA

Municipio de nacimiento CARTAGENA | Departamento de nacimiento BOLIVAR | Sexo: M ○ F ●

Nacionalidad COLOMBIANA | Dirección residencia KR 126 130 51 CS 27 | Ingreso mensual $ 1.201.200

Municipio de residencia BOGOTA | Barrio / vereda de residencia SUBA | Salario integral SI ○ No ●

Departamento de residencia CUNDINAMARCA | Teléfono 4138278 6890789 | Celular 311 5190511 | Es empleador SI ○ No ●

Ocupación u oficio SECRETARIA | Alto riesgo SI ○ No ●

Correo electrónico almacontrerasphey@hotmail.com

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SÍ ● NO ○

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento CC ○ NIT ● CE ○ PA ○ CD ○ TI ○ | N.º de documento 860069132 | DV 1 | Código CIIU 7010

NATURALEZA Pública ○ Privada ● | Razón social o nombre TERMINAL AEREO SIMON BOLIVAR S.A.

Dirección AC 26 103 08 IN 1 | Municipio BOGOTA

Barrio / vereda AEROPUERTO | Departamento CUNDINAMARCA | Sucursal

Teléfono 4138730 | Celular 318 2380585 | Correo electrónico tasbsa@etb.net.co

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

● Tipo de documento CC ○ TI ○ CE ○ PA ○ RC ○ | N.º de documento | Fecha de nacimiento: Año Mes Día

Primer apellido | Segundo apellido

Primer nombre | Segundo nombre

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo M ○ F ○ | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco 1 ○ 2 ○ 3 ○ 4 ○ 5 ○ 6 ○

● Tipo de documento CC ○ TI ○ CE ○ PA ○ RC ○ | N.º de documento | Fecha de nacimiento: Año Mes Día

Primer apellido | Segundo apellido

Primer nombre | Segundo nombre

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo M ○ F ○ | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco 1 ○ 2 ○ 3 ○ 4 ○ 5 ○ 6 ○

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial ○ Traslado de régimen ● Traslado de entidad diferente ○ Vinculación laboral ○ | Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público SI ● No ○ | Subsidiado SI ○ No ●

Si marcó traslado indique a la administradora de pensiones anterior PORVENIR | Código 230301

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI ○ No ● ¿Cuál? | Código | Tarifa con la que debe cotizar %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. **2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN:** el afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

V. FIRMAS

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE

HUELLA AFILIADO

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA

JULIO ALBERTO CALLE VASQUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"CONSTRUIMOS ENTRE LOS DOS"

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 20120186841 007 000 DEL 25-05-2012.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Cadena s.a.

RV: CONTESTACIÓN DEMANDA PORVENIR S.A. PROCESO RAD. 1100 13335 012 2022 003770 00 DEMANDANTE: COLPENSIONES

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 7/02/2023 3:40 PM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: andreadtb75@gmail.com <andreadtb75@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
...DL...

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Andrea Del Toro Bocanegra <andreadtb75@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 12:53
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: paniaguacohenabogadossas@gmail.com <paniaguacohenabogadossas@gmail.com>; hvargasr@hotmail.com <hvargasr@hotmail.com>
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA PORVENIR S.A. PROCESO RAD. 1100 13335 012 2022 003770 00 DEMANDANTE: COLPENSIONES

Señor
JUEZ DOCE (12°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: ALMA ROSA CONTRERAS PHEYTERGS

LITISCONSORTE NECESARIO: PORVENIR S.A.

RADICADO: 1100 13335 012 2022 003770 00
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Respetado señor juez,

ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, identificada como aparece bajo mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de **PORVENIR S.A.**; adjunto remito dos (2) archivos en formato pdf, que contienen la contestación de la demanda y la demanda de reconvenciòn en cincuenta (50) y dos (2) folios respectivamente.

Cordialmente,

ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
C.C. 52.253.673 de Bogotá
T.P. 99857 del C.S. de la Jctura
Celular: 3106789804

CONTESTACION DEMANDA COLPENSIONES - ALMA ...

Demanda Reconvencion COLPENSIONES-ALMA ROS...

JUZGADO DOCE (12º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Vs. COLPENSIONES DENTRO DEL **LA ACCION DE NULIDAD Y RESSTABLECIMIENTO DEL DERECHO** INSTAURADA POR ESTA ADMINISTRADORA DE PENSIONES CONTRA LA Sra. ALMA ROSA CONTRERAS PHEYTERGS Y CONTRA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA **RAD. No. 1100 13335 012 2022 003770 00**

ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.253.673 y con tarjeta profesional de abogado número 99.857 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, según poder que me confirió la doctora SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO, como representante judicial; presento **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** en contra de **COLPENSIONES**, empresa industrial y comercial del estado, identificada con **NIT 900336004-7**, para que se concedan en favor de mí representada y en contra de **COLPENSIONES**, las siguientes:

PRETENSIONES

En el hipotético evento de que el Sr. Juez encuentre que mi representada PORVENIR S.A. si es la competente frente al reconocimiento y pago de la pensión de vejez a la Sra. ALMA ROSA CONTRERAS PHEYTERGS; solicito se profieran las siguientes condenas:

PRIMERA: Se condene a **COLPENSIONES** a reintegrar a mi representada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** todos los valores que le fueron girados con motivo del traslado de régimen de la Sra. ALMA ROSA CONTRERAS PHEYTERGS, aprobado por dicha Administradora de Pensiones; por concepto de cotizaciones obligatorias efectuadas al RAIS y rendimientos.

SEGUNDA: Se condene a **COLPENSIONES** a reintegrar, debidamente indexadas, las sumas de dinero que resulten probadas por los conceptos antes mencionados.

HECHOS

1. La Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs se afilió a PORVENIR S.A., mediante solicitud de vinculación suscrita el 12 de diciembre de 1997.

2. La Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs solicitó traslado a COLPÉNSIONES, el 14 de junio de 2013.

3. Dicho traslado fue aprobado por COLPENSIONES y, en consecuencia, mi representada PORVENIR S.A. procedió a girar a dicha administradora, el valor de las cotizaciones junto con sus rendimientos, realizados por la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs el 12 de agosto de 2013, por un valor **de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49'388.069)**, a fin de que incluyera dichos periodos en su historia laboral y fueran tenidos en cuenta para el reconocimiento de las prestaciones a que hubiere lugar

4. Cabe resaltar que en este momento la cuenta de ahorro individual de la Sra. Contreras Pheytergs se encuentra en $0, por ende, aún en el hipotético evento que el Sr. Juez considerara que mi representada era la responsable del reconocimiento pensional, no existen recursos para su financiamiento y, en consecuencia, sería obligación de Colpensiones reintegrar a mi representada los dineros girados por concepto de cotizaciones efectuadas al RAIS con rendimientos, debidamente indexados pues, de lo contrario, sería imposible su reconocimiento por parte de PORVENIR S.A.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda de reconvención debe dársele el trámite de un proceso contencioso administrativo teniendo en cuenta que se trata de un asunto que debe debatirse necesariamente dentro del proceso que nos ocupa.

MEDIOS PROBATORIOS

Solicito se decreten a favor de la demandante, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, los siguientes medios de prueba.

Documentales: Solicito se tengan como prueba documental las mismas documentales que fueron allegadas con el excrito de contestaciòn de la demanda principal.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente Sr. Juez para conocer de la presente demanda en razón a la naturaleza del asunto.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

La presente demanda de reconvención tiene su fundamento en las normas que se señalan a continuación: Artículo 371 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, que regula lo relacionado con la demanda de reconvención.

Debe tenerse en cuenta que los recursos de la cuenta de ahorro individual de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs que fueron girados a Colpensiones al momento del traslado, son de propiedad del Sr. en mención y tienen como destinación exclusiva el reconocimiento de las prestaciones que garanticen su derecho a la Seguridad Social; en consecuencia, es con estos recursos que mi representada tendría que financiar la pensión de vejez en caso que el Sr. Juez considere que es la competente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 100 de 1993, que establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 68. FINANCIACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.** Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima."*

Cabe resaltar así mismo, que no ordenar dicho reintegro implicaría un enriquecimiento sin justa causa del Régimen de Prima Media con Prestación Definida respresentado por Colpensiones por cuanto dejaría de pagar la pensión de vejez al demandante pero conservaría los recursos recibidos por parte de mi representada para el efecto uy, adicioanlemte vulneraría el derecho a la seguridad social de la Sra. Alma Rosa Contreras Pheytergs.

NOTIFICACIONES

COLPENSIONES, demandado en reconvención, puede ser notificada en la Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, de la ciudad de Bogotá, a través de su representante legal Dr. Jaime Dussan.

La suscrita, en la secretaría de su despacho o en Calle 145 A No. 15-98 Of. 602, de la ciudad de Bogotá, teléfonos 3106789804 y 3102558874.

La entidad demandante, recibirá notificaciones en la Carrera 13 # 26 A - 65 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

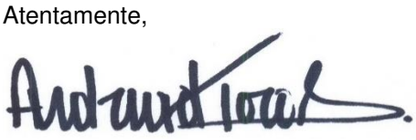

ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
C.C. 52.253.673 de Bogotá
T.P. 99.857 del C.S.J.